

## CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Calle Loma de las Amarilis N°100, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con DNI N°10554756, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas**, con RUC N° 20211614545, con domicilio en la Av. Alonso de Molina N° 1611, Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, don Edward Roekaert Embrechts, identificado con DNI N° 08240139; y por su Secretario General don Diego Vega Castro- Sayán, con DNI N° 10610174, ambos facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **LA UPC**.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

En adelante, ambas instituciones podrán ser referidas conjuntamente como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provincial y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydieth Valverde Montalva

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Políticas del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Que, constituye parte de las políticas de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de Obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación electiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

La Municipalidad de Santiago de Surco, a través del Consejo Municipal, autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Municipalidad de Santiago de Surco  
Supendencia de Ejecución Cultural  
V°B°  
Gloria Socorro Esquivel Monte VDA de Vega Centeno

Que, **LA UPC** es una institución educativa innovadora en la educación, la investigación, la promoción del conocimiento, así como la cultura y el desarrollo para los profesionales



ejecutivos interesados en lograr un desempeño superior y competitivo en su campo, fue fundada en 1998 y tiene como misión formar líderes empresariales íntegros e innovadores que impulsen, mediante un alto nivel de capacitación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de desarrollar acciones conjuntas en áreas de interés común, tales como educación, investigación, ciencia, tecnología, cultura, arte y demás actividades relacionadas a sus fines institucionales.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

3.1. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

3.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaria General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

3.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán desarrollándose hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución o salvo que las Partes determinen lo contrario.

### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

4.1. La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las Partes ni del Estado.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

4.2. Para la ejecución de algún proyecto a desarrollar por ambas partes, se firmará un convenio específico el cual detallará los objetivos, metodología, resultados esperados y financiamiento.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de (02) dos años a partir de su firma. Asimismo, podrá ser modificado o prorrogado por acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Rencallo Semorile

### CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo. En tal sentido, las Partes podrán dar por concluido el presente Convenio por común acuerdo, para lo cual bastará un documento escrito firmado por los representantes donde conste el referido acuerdo.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Suplenete de Gloria Corvacho Becerra  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra  
VINA de Maria Contador

- b) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las Partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá remitir una comunicación a la parte incumplida, indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para que subsane el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplida haya subsanado dicho incumplimiento, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las Partes, para lo cual la parte que lo solicite deberá enviar una comunicación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha efectiva de resolución, sin que esta modalidad genere el derecho a un pago de indemnización, penalidad u otro concepto.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Brute Montes de Oca

Las Partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

### CLÁUSULA SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el acta correspondiente. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los representantes de las Partes.

En caso la controversia no pueda resolverse en trato directo será sometida a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

### CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

7.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

7.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una, respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. Asimismo, las Partes acuerdan que, para la elaboración de materiales de apoyo o difusión, el uso de la identidad visual de la marca (isotipo, imagotipo y/o logotipo) se efectuará previo acuerdo entre las Partes.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Suplenete de Gerencia Municipal  
V°B°  
Gloria Socorro Escobar Manó  
UPA de Villa (Continúa)

## CLÁUSULA DECIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:

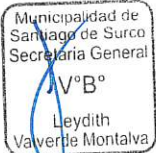
10.1. Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.

10.2. Los datos proporcionados o que se proporcionen las partes mutuamente durante la vigencia del presente convenio, corresponden a éstas en su calidad de titulares de los mismos que tienen la facultad de brindarlos, según exigencias establecidas en la Ley 29733 y sus normas complementarias. Siendo cada una de las partes, las únicas responsables de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. En este sentido, **LA MUNICIPALIDAD** será el encargado de recopilar y obtener la autorización de los beneficiarios, para el tratamiento de sus datos personales y, en consecuencia, poder proporcionárselos a **LA UPC**. De igual forma, **LA MUNICIPALIDAD**, también será el encargado de obtener los permisos necesarios para trasladar la información recopilada a **LA UPC**, dejando a este último indemne frente a cualquier reclamo de los beneficiarios.



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce  
Montes de Oca

10.3. En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente Convenio, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.



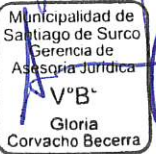
Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith  
Valverde Montalva

10.4. En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o en su Reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del presente Convenio y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D.  
Marin Vicente

10.5. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Corvacho Becerra

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los representantes siguientes:

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:** Jean Yuri Lazo Torres, Gerente de Desarrollo Económico

**UNIVERSIDAD UPC:** Diego Vega Castro-Sayán, Secretario General y Director de Relaciones Institucionales.



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro  
Roncallo Semorile



Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Diego Vega  
Castro-Sayán



Cualquier cambio respecto a las personas designadas como coordinadoras del presente convenio deberán ser notificadas a la otra parte en un plazo de hasta siete (07) días hábiles, a fin de continuar con el normal desarrollo de las coordinaciones interinstitucionales.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente: Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde/a  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO ÉTICO DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a cumplir con sus normas internas sobre su conducta ética y rechazo a cualquier tipo de acto de soborno y anticorrupción aplicable a su legislación. En el caso de UPC nos comprometemos a cumplir con nuestro código de conducta y ética, así como las demás políticas que se encuentran en el siguiente link: <https://www.laureate.net/ethics-and-compliance/>.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Martín Vicente

Asimismo, UPC pone en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** el Sistema de Gestión Antisoborno de UPC, cuyas condiciones se encuentran en el siguiente link:

<https://sica.upc.edu.pe/publico/sistema-de-gestion-antisoborno>.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con su normativa que se encuentra en el siguiente link: <https://www.munisurco.gob.pe/integridad/>

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

En caso **LA MUNICIPALIDAD** tuviera conocimiento de una situación de incumplimiento a la presente cláusula, podrá reportar este hecho a través del canal de denuncias de UPC.

Línea ética: <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/45949/index.html>

Correo: [eticaperu@laureate.pe](mailto:eticaperu@laureate.pe)

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorite

El incumplimiento de la presente cláusula podrá ser motivo de resolución del presente convenio, bastando notificar la decisión a la contraparte.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE**

En todo lo no previsto por las Partes en el presente Convenio, se someten a lo establecido por las normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Socorro Escobedo Martínez  
VDA de María Corvacho




Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de octubre del año 2025.

**POR LA UPC**

**POR LA MUNICIPALIDAD**

  
Edward Roekaert Embrechts  
RECTOR

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
ALCALDE

  
Diego Vega Castro-Sayán  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Supendencia de Control y Vigilancia  
V°B°  
Gloria Socorro Estay Val Verde  
VPA - No Venga Contando